

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON OPERARIO (UNA AUTOBOMBA Y UNA BOMBA ESTACIONARIA DE HORMIGÓN) PARA LA OBRA DEL CESE DE ACTIVIDAD DEL SUBFLUVIAL EN SANTOÑA (CANTABRIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO **MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.****

**REF.: TSA0073989**

**Justificación de la contratación**

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de alquiler de maquinaria con operario (una autobomba y una bomba estacionaria de hormigón) para la obra del cese de actividad del subfluvial en Santoña (Cantabria), encomendadas a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Anteriormente se licitó con el mismo objeto, el expediente TSA0073704, publicado el 26/08/2022, que resultó desierto por ausencia de ofertas admitidas.

**Justificación del procedimiento de licitación**

Siendo un contrato de obra y tener un valor estimado inferior a 2.000.000 €, se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP).

Código CPV: 45262300 - "Trabajos de hormigonado"

**Justificación de la no división en lotes:**

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución, debido a la necesidad de coordinación de ambas bombas.

**Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, está calculado conforme a lo previsto en el Artículo 14.3 del R.D. 69/2019, para el caso en que las unidades o parte de las mismas sean objeto de subcontratación. Siendo éste el importe que representen los costes directos de las tarifas aprobadas para el Grupo Tragsa, cuando se trate de encargos sujetos a IVA o impuestos equivalentes, como es el caso del encargo que justifica esta contratación.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

nº	descripción	fecha inicio estimada	fecha fin estimada	Uds	Precio Unitario	Importe Total
1.1	Ud. Desplazamiento autobomba a obra cada día de alquiler (ida y vuelta)			27,00	270,000	7.290,00
1.2	Hora trabajo real de equipo compuesto por operario y AUTOBOMBA DE 52m	22-sep.-22	22-ene.-23	160,00	312,000	49.920,00
1.3	m3 bombeados en exceso sobre el máximo de 18m3/hora incluido en el precio horario anterior de la autobomba.			1.100,00	17,500	19.250,00

1.4	Hora trabajo real de equipo compuesto por operario y AUTOBOMBA de 52m		6,00	353,000	2.118,00
1.5	Ud. Traslado de bomba estacionaria (ida y vuelta)		1,00	3.200,000	3.200,00
1.6	Hora trabajo real de equipo compuesto por operario y bomba estacionaria de las características descritas en el pliego, capaz de bombear hormigón autocompactante a una distancia horizontal de 220m de distancia máxima a través de tubería de 125mm	22-sep.-22 22-ene.-23	160,00	120,000	19.200,00
1.7	m3 bombeados en exceso sobre el máximo de 18m3/hora incluido en el precio horario anterior de la bomba estacionaria.		1.100,00	7,000	7.700,00
1.8	Hora trabajo real de equipo compuesto por operario y bomba estacionaria de las características descritas en el pliego, capaz de bombear hormigón autocompactante a una distancia horizontal de 220m de distancia máxima a través de tubería de 125mm, para trabajos en sábado, domingo o festivo		6,00	164,000	984,00
1.9	Día de alquiler de bomba estacionaria de las características descritas en el pliego, capaz de bombear hormigón autocompactante a una distancia horizontal de 220m de distancia máxima a través de tubería de 125mm, por cada día natural de puesta a disposición sin uso ni operario.		124,00	138,000	17.112,00
1.10	Día de alquiler de 220 metros lineales de tubería metálica de diámetro 125mm (ida y vuelta)		144,00	125,000	18.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>					<b>144.774,00</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>			21%		30.402,54
<b>IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>					<b>175.176,54</b>

#### Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la

oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Habilitaciones empresariales:** Será requisito que la empresa esté inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (salvo Autónomos sin asalariados) correspondiente al domicilio social de la empresa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1109 / 2007 de 24 de agosto. En caso de que se esté en trámite de inscripción, esta deberá acreditar mediante su declaración responsable (Apartado 2.7 del Anexo II del PCAP) que cumple con lo establecido en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre y aportar copia de la solicitud de inscripción en el registro.
- **Solvencia económica y financiera** Para ser admitido el licitador deberá declarar responsablemente mediante Declaración Responsable (Anexo II) firmada por el representante legal de la empresa, un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos cinco años disponibles no inferior a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00 €). Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en Obras en el Grupo K (Especiales), subgrupos 1 (Cimentaciones especiales) o 2 (Sondeos, inyecciones y pilotajes), categoría 1 o superior.
- **Solvencia técnica:** Para ser admitido el licitador cumplimentará el Anexo II con las unidades disponibles para su arrendamiento, indicando para cada unidad ofertada su marca, modelo, nº serie o matrícula (en su caso) y el resto de características que sean requeridas en este Pliego.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

#### **Justificación de los criterios de adjudicación:**

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- **Precio: 90 puntos.** Se otorgarán un máximo de 90 puntos a la **oferta más económica**, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado al segundo decimal, de una fórmula lineal.
- **Medioambiental: 10 puntos.** Se otorgará un máximo de 5 puntos por cada bomba, a la oferta de la máquina cuya **antigüedad** en meses sea igual o inferior a 3 meses, 4,50 puntos para 6 años, 2,50 puntos para 14 años y 0 puntos a aquellas cuya antigüedad sea igual o mayor a 20 años, asignando al resto de antigüedades el resultado, redondeado al segundo decimal, de una función cuadrática ajustada a dichos valores.

#### **Justificación de la solicitud de garantía provisional:**

No procede (Art. 159.4.b LCSP).

#### **Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

#### **Justificación de la tramitación de urgencia:**

No procede la tramitación de urgencia.